BUIN, 03 de Julio de 2019

DECRETO TC. N° 168 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 162**, de fecha 21 de junio de 2019, se aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y anexos para el llamado a licitación pública denominado **"Adquisición de Servicios de Alimentación para 40 personas en Situación de Calle, Plan Invierno 2019, Comuna de Buin"**.

2.- El **Memorándum N° 586**, de fecha 03 de julio de 2019, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde declarar inadmisibles las ofertas y se declare desierta la licitación pública denominada **"Adquisición de Servicios de Alimentación para 40 personas en Situación de Calle, Plan Invierno 2019, Comuna de Buin", ID 2723-25-LE19**. Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe de la Comisión Evaluadora de Licitación Pública ID 2723-25-LE19, de fecha 03.07.2019.

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- **Declárese Inadmisibles** las ofertas recibidas para la Licitación Pública **"Adquisición de Servicios de Alimentación para 40 personas en Situación de Calle, Plan Invierno 2019, Comuna de Buin", ID 2723-25-LE19**, en razón del incumplimiento por parte de los oferentes de los requisitos esenciales establecidos en las Bases Administrativas de la propuesta, los cuales se mencionan a continuación:

a) El oferente **Luis Moya González**, no presentó **"Oferta Técnica"** ni **"Autorización Sanitaria para el funcionamiento del local de alimentos"**, documentos exigidos las Bases Administrativas Punto 12.2 letras c) y d) respectivamente; además de lo establecido en el Punto 14.2 letra b) de las mismas. Por lo tanto esta oferta es declarada inadmisible, según lo establecido en el Punto 13.1 letra b) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren fuera de Bases, en particular en cualquiera de los siguientes casos:

b) Que no cumplan con los requerimientos técnicos detallados en las Bases de licitación y/o Especificaciones Técnicas."

c) El oferente **Banquetería Benjamín Ltda.**, presenta en el Formato N° 4 de Oferta Económica, que de la simple lectura, indica un monto de $15.360.000.- por **Valor Unitario Neto (Incluye Cena y Desayuno)**, lo que excede el presupuesto máximo disponible declarado en el punto 3.1 letra b) de las Bases. En virtud de ello, esta oferta es declara inadmisible en conformidad a lo establecido en el Punto 13.1 letra b) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:

"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren fuera de Bases, en particular en cualquiera de los siguientes casos:

b) Que no cumplan con los requerimientos técnicos detallados en las Bases de licitación y/o Especificaciones Técnicas."

2.- **Declárese Desierta** la licitación pública denominada **"Adquisición de Servicios de Alimentación para 40 personas en Situación de Calle, Plan Invierno 2019, Comuna de Buin", ID 2723-25-LE19**. Lo anterior, considerando que no existen más ofertas para analizar, y según a lo estipulado en el Punto 13.1 de las Bases Administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN * SECRETARIA MUNICIPAL *

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN * ALCALDE *

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº TC\Declara Desierta\Adquisición de Servicio de Alimentación Personas en Situación de Calle, Plan Invierno 2019.doc